PODER JUDICIAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

7/2025

E D I C T O

Ante el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente **1739/2021** relativo al procedimiento no contencioso de declaración de audencia, promovido por Patricia Rodríguez González, se ordenó la notificación de la sentencia definitiva número 205/2025 de trece de mayo de dos mil veinticinco a Patricia Rodríguez González, mediante la publicación por dictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior de conformidad por el artículo 781 del Código Procesal Civil, complementario a la materia familiar.

SENTNCIA DEFINITIVA No. 205/2025

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a trece de mayo de dos mil veinticinco.

A s u n t o

Sentencia definitiva dentro del procedimiento no contencioso sobre declaración de ausencia, expediente 1739/2021, promovido por Patricia Rodríguez González.

Resolución.

P r i m e r o . Procedente el trámite del procedimiento no contencioso. Segundo. La parte actora Patricia Rodríguez Gonzálezjustificó los elementos constitutivos de su pretensión, en consecuencia: Tercero. Se declara judicialmente la ausencia de Daniel Alejandro Soto Rodríguez a partir del doce de julio de dos mil diez. Cuarto. De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Coahuila, el presente juicio tiene los siguientes efectos: Se garantiza y asegura la continuidad de la personalidad jurídica de Daniel Alejandro Soto Rodríguez, a través de su representante lega! Patricia Rodríguez González. Se suspende de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de Daniel Alejandro Soto Rodríguez, en caso de que resultare alguno. Se designa a Patricia Rodríguez González como representante legal de su hijo Daniel Alejandro Soto Rodríguez, con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida; como el acceso al patrimonio que pueda surgir con posterioridad o que no es conocido, será mediante vigilancia judicial. De conformidad con artículo 29 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Coahuila, así como del artículo 1058 del Código Civil para el Estado, hágasele saber a Patricia Rodríguez González que actuará conforme a las reglas del albacea por lo que deberá hacérsele saber si designación para que en el plazo de tres días se manifieste sobre la aceptación y protesta del cargo. Quinto. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, expídase la certificación correspondiente, y gírese oficio al Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a realizar la inscripción de declaración de ausencia de Daniel Alejandro Soto Rodríguez, en su registro de nacimiento documentado en fecha uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve, foja 13, del libro 1, tomo 8, acta 01413. Sexto. Se ordena que la declaratoria especial de ausencia se publique, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la de la Comisión de Búsqueda. Séptimo. En su oportunidad expídase copia certificada de la presente resolución a los interesados para los fines que a éstos convenga. Octavo. No ha lugar a hacer especial condenación en costas en esta instancia.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hágase del conocimiento de las partes que la Sentencia Ejecutoriada y las demás

resoluciones públicas que se dicten en el expediente, una vez emitidas, así como, ésta una vez concluida, podrán ser consultadas por el público, conforme al procedimiento de acceso a la información previsto en la propia ley, así también, el derecho que les asiste para manifestar, su voluntad de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva a su consentimiento para que la sentencia se publique sin supresión de datos. Notifíquese personalmente.

Saltillo, Coahuila; a 23 de Mayo de 2025

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO

LICENCIADA MARTHA ROSALBA DE LA LUZ GARCÍA ALMANZA.
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE

Comisión de Búsqueda
del Estado de Coahuila
de Zaragoza.

26 MAY 2025

09:50 hrs